



Resolución de Secretaría General

N° 0009-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 06 de febrero de 2026



VISTOS:

El Memorando N° 204-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 00030-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH/ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y el Informe N° 00134-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 178 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la contratación directa dentro del régimen del Servicio Civil procede para contratar: a) Servidores de confianza, b) Servidores por suplencia por progresión en la carrera y por un período máximo de seis (6) meses no renovables, mientras se realice el concurso público, para casos debidamente justificados, c) Servidores para los casos de suspensión previstos en la referida Ley y, d) Servidores por incremento extraordinario y temporal de actividades, en donde se encuentra comprendido el inicio de nueva actividad o el incremento de las actividades ya existentes;

Que, conforme al literal v. del artículo 4 de la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, se define al Registro de Contratación Directa como el documento de planificación y gestión para la incorporación de puestos/cargos y posiciones que serán sujetos de contratación directa en tanto se proyecta que sean ocupados por servidores(as) civiles de confianza de la entidad pública y/o cumplan con otro de los supuestos dispuestos en el artículo 178 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Para el caso de servidores con la condición de confianza, estos se incluyen indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación;

Firmado digitalmente por MEZA
OSTOS Pettit Yolanda FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2026 12:43:46 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA
FARFAN Luis Fernando FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2026 13:11:54 -05:00

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la entidad, tiene como una de sus responsabilidades elaborar la propuesta de la sección de servidores de confianza del Registro de Contratación Directa y elevarla al titular de la entidad pública para la respectiva validación y posterior aprobación, de ser el caso;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH establece como una de las responsabilidades del titular de la entidad pública aprobar la sección de servidores de confianza del registro de Registro de Contratación Directa, una vez aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y en cumplimiento con las disposiciones de la referida directiva;

Que, el artículo 23 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH establece que para la aprobación del primer CPE, la entidad pública debe contar con una propuesta de la sección correspondiente a los servidores de confianza del Registro de Contratación Directa, según lo dispuesto en la directiva sobre la materia. En consecuencia, la entidad pública debe elaborar el listado de puestos, bajo el régimen del Servicio Civil, que serán ocupados por servidores con la condición de confianza luego de la aprobación de la propuesta de CPE, así como a aquellos cargos y posiciones que, al momento de elaborar el CPE, se encuentran vinculados como Empleados de Confianza, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones; establece que, las entidades pueden mantener la cantidad de servidores de confianza contemplados en el CAP o CAP Provisional por un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la aprobación del CPE; precisando que transcurrido dicho plazo, la entidad pública debe implementar el porcentaje de servidores de confianza establecidos en el CPE, bajo responsabilidad de su titular;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000187-2025-SERVIR-PE, emitida por la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en la Sesión N° 16-2025-CD, mediante el cual se aprueba el CPE del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);



Resolución de Secretaría General

N° 0009-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 06 de febrero de 2026

Que, en el marco de la normativa antes señalada, mediante Informe N° 00030-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH/ODTH la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, propone y sustenta la necesidad de aprobar la sección de servidores de confianza del Registro de Contratación Directa del CPE del MIDAGRI, para su aprobación por parte del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Informe N° 00134-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la sección de servidores de confianza del Registro de Contratación Directa del Cuadro de Puestos de la Entidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, que aprueba la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad"; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000187-2025-SERVIR-PE, emitida por la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 16-2025-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-

MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la sección de servidores de confianza del Registro de Contratación Directa del Cuadro de Puestos de la Entidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

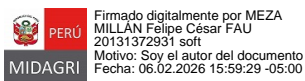
Artículo 2.- Acciones necesarias

Se dispone que la Oficina General de Gestión de los Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias conforme a sus atribuciones, en cumplimiento del marco normativo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.midagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego